

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

25201 *Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (en adelante LOSU) el presente concurso se regirá por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de esta ley orgánica, siendo de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC de 9 de agosto), (en adelante Estatutos de la ULPGC) y el Procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, Resolución de 14 de enero de 2009 (BOC de 25 de marzo).

Este Rectorado, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de 24 de noviembre de 2023, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Catedrático/a de Universidad, por el sistema de promoción interna, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y contenidas, en la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BOC de 22 de noviembre de 2021), autorizadas por la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias, con sujeción a las presentes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOU), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la ULPGC, en el Procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios de fecha 14 de enero de 2009 (BOC de 25 de marzo) y con carácter supletorio, por lo previsto en la Legislación General de ingreso en las Administraciones Públicas.

A los efectos de dichos concursos el mes de agosto será inhábil, no obstante, el periodo inhábil de dicho mes no afectará a los actos administrativos relacionados con la admisión de los/las aspirantes al concurso.

2. Requisitos de los/las candidatos/as

Para ser admitido a los citados concursos, los/las candidatos/as deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

a) Nacionalidad: Ser español/a. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los/las españoles/as los/las nacionales de algunos de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el/la cónyuge de los/las españoles/as, de los/las nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los/las nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del/la cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar, los/las aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando en el Estado de su nacionalidad, a los/las españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los/las funcionarios/as de los Cuerpos Docentes Universitarios españoles.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los/las que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducido al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local o de los Organismos Autónomos de ellas dependientes, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

e) Estar en posesión del título de Doctor.

2.2 Requisitos específicos:

a) Estar acreditados o acreditadas para el Cuerpo Docente de Catedráticos/as de Universidad.

b) Ser funcionario/a de carrera del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores/as Científicos/as de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, al menos, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. En el caso de Profesores/as Titulares de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en activo, estarán exentos/as de aportar la correspondiente certificación.

2.3 Los requisitos enumerados en la presente base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Plazo y presentación de solicitudes

Los/las interesados/as en participar en la convocatoria deberán dirigir sus solicitudes al Vicerrectorado con competencias en profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentándolas obligatoriamente a través del Registro de la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en el resuelve tercero, 2.e) de la Resolución del Rector de 2 de agosto de 2022, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos para este procedimiento. tal y como se indica en los apartados siguientes.

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas acompañada de la correspondiente documentación. En el supuesto de que en un mismo concurso se oferten más de una plaza, se presentará una única solicitud.

Para presentar la solicitud a través de la sede electrónica de esta Universidad <https://administracion.ulpgc.es> es necesario disponer de certificado digital o cl@ve. Se accederá al procedimiento denominado «Concurso Catedrático/a de Universidad» dentro de la categoría «Procesos Selectivos».

Si los/las interesados/as no disponen de certificado digital, pueden encontrar información en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado, o bien para obtener cl@ve visite la página: <https://clave.gob.es/>.

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los/las interesados/as pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del siguiente formulario <https://e-administracion.ulpgc.es/incidencias>.

Para presentar la solicitud de participación, será necesario realizar las siguientes acciones:

- a) Cumplimentar los datos del formulario electrónico indicando en el campo «Código Plaza» el número de concurso relacionado en el anexo I en el que desea participar.
- b) Incorporar la documentación que se especifica en esta base.

Los/las interesados/as deberán presentar, con carácter obligatorio, los siguientes documentos distribuidos en seis archivos ordenados con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada fichero en la forma que se especifica entre paréntesis:

- 1) Instancia de solicitud: se cumplimentará el formulario electrónico que se genera en la sede.
- 2) Título académico de Doctor/a (por ambas caras) (Apellidos del solicitante _TÍTULO DOCTOR).
- 3) Otros títulos académicos (por ambas caras) (Apellidos del solicitante _TÍTULO).
- 4) Justificante acreditativo del abono de 45 (cuarenta y cinco) euros en concepto de formación de expediente, a abonar en CaixaBank, código cuenta cliente ES6521007837111300152172. No se admitirán los pagos efectuados antes de la publicación de la convocatoria ni transcurrido el plazo de presentación de instancias. La falta de abono de los derechos de examen en tiempo y forma es insubsanable y determinará la exclusión del aspirante. No procederá la devolución de la cantidad indicada en ningún caso (Apellidos del solicitante _PAGO).
- 5) Certificación acreditativa para el Cuerpo Docente de Catedráticos/as de Universidad (Apellidos del solicitante _CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA).
- 6) Certificación acreditativa de ser funcionario/a de carrera del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores/as Científicos/as de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, al menos, dos años de

servicios efectivos bajo dicha condición (Apellidos del solicitante_CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA FUNCIONARIO).

En el caso de Profesores/as Titulares de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en activo, estarán exentos/as de aportar la correspondiente certificación.

7) De proceder, documento acreditativo de la discapacidad alegada (Apellidos del solicitante_DISCAPACIDAD).

La Sede Electrónica será único medio válido a efectos de notificaciones.

Los documentos que se adjuntan deben cumplir con los siguientes requisitos para que la sede los admita:

- Es preceptivo seguir el orden documental señalado en el apartado anterior.
- Los formatos de archivos permitidos son: pdf.

Toda la información referida a la convocatoria, podrá encontrarse en la página web de la Universidad accediendo al siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/conv-pdi-func>.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación exigida en los puntos 1 a 6 alude a requisitos de participación en el concurso, cuya falta de cumplimiento o debida acreditación determinarán la exclusión de los/las solicitantes. La documentación del punto 7 se aporta a efectos de una eventual adaptación de las condiciones de celebración de la prueba en atención a la discapacidad acreditada.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector, dictará una resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, junto con la lista completa de admitidos/as y excluidos/as, la cual indicará, respecto a estos/as últimos/as, la causa de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios virtual en la dirección de internet, <https://www.ulpgc.es/conv-pdi-func>. Contra dicha resolución los/las interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. En caso de no subsanar en tiempo y forma se les entenderá desistidos de su solicitud de participación en el concurso.

4.2 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no haber reclamaciones a la lista provisional, esta adquiere la condición de lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación, (BOE de 27 de octubre) y de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a. Por tanto, el supuesto tradicional de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos, exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Comisiones

La composición de la Comisión es la que figura en el anexo I de esta convocatoria para cada una de las plazas convocadas.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobados por Decretos 107/2016, de 1 de agosto, y 138/2016, de 10 de noviembre, del Gobierno de Canarias (BOC de 9 de agosto y 18 de noviembre de 2016) y en el Procedimiento para la Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 12 de diciembre de 2008 (BOULPGC de 2 de enero de 2009), siendo de aplicación supletoria lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo que estime, atendiendo a que el tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria y la resolución de adjudicación del concurso de acceso, en ella contenido, no podrá exceder de seis meses. Para ello la Presidencia titular de la Comisión dictará resolución por la que convocará a los/las miembros titulares y, en su caso, a los/las suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando el día, lugar y hora, lo cual lo hará con una antelación mínima de quince días naturales. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los/las candidatos/as.

6. Acto de presentación

Simultáneamente la Presidencia de la Comisión dictará resolución convocando a todos/as los/las candidatos/as admitidos/as para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios/as con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados/as.

En el acto de presentación, que será público, los/las concursantes entregarán la documentación correspondiente a la prueba y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de ésta deban comunicárseles; asimismo se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los/las concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora de las pruebas, que deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. Asimismo, cada candidato/a entregará un ejemplar para cada miembro de la Comisión de su currículum y el proyecto docente e investigador, pudiendo hacerlo en un archivo para cada miembro de la comisión, en formato digital y con idéntica estructura a la prevista para el desarrollo de las pruebas y los criterios para la valoración del concurso.

Cada candidato/a pondrá a disposición de la Comisión los originales de la documentación acreditativa de su currículum para mostrarlos a requerimiento de cualquier miembro de la Comisión.

Los/las concursantes podrán examinar la documentación presentada por los restantes aspirantes en cualquier momento, sin perjuicio de la plena aplicación del régimen de reclamaciones y recursos previsto en estas bases.

Antes del comienzo de la prueba cada miembro de la Comisión entregará a la secretario/a un informe razonado sobre los méritos de los/las candidatos/as, así como del proyecto docente e investigador que presenta.

7. Prueba

El concurso de acceso será público y se celebrará en el Centro donde tenga su sede el Departamento. Constará de una prueba eliminatoria que consistirá en:

- a) Exposición oral y defensa por el/la candidato/a de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario alegados.
- b) Exposición oral y defensa del proyecto investigador presentado.

La duración máxima de la exposición será de una hora y treinta minutos.

Una vez terminada la exposición y defensa, la Comisión debatirá con el/la candidato/a durante un plazo máximo de una hora y treinta minutos.

Una vez celebradas, las pruebas, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato/a, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

8. Resolución del concurso

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos/as los/las candidatos/as por orden de preferencia, para su nombramiento. La propuesta de provisión de plaza o plazas, se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha del comienzo de las pruebas.

Se procederá a la provisión de las plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente por dos de sus miembros. No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada.

Junto con la propuesta, el/la Secretario/a de la Comisión en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad, el expediente administrativo del concurso, que incorporará los siguientes documentos.

- a) Acta de constitución de la Comisión y de cada una de las sesiones realizadas, en las que deberán constar las actuaciones fundamentales habidas.
- b) Informes externos recabados por la Comisión de cada uno de los/las candidatos/as.
- c) Documento en el que consten los criterios utilizados para la valoración de la prueba eliminatoria.
- d) Documento en el que consten los informes de los/las miembros de la Comisión sobre cada candidato/a según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.
- e) Documento en el que conste la valoración razonada de la Comisión o de cada uno de sus miembros, sobre la prueba de cada uno de los/las concursantes/as.
- f) Acta de propuesta de provisión de plazas de los/las concursantes/as que proceda, ordenados según sus méritos.
- g) *Curriculum vitae*, proyecto docente e investigador presentados por los/las candidatos/as.

Los/las candidatos/as podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad copia de la valoración razonada que la Comisión o cada uno de sus miembros, emitió sobre sus méritos.

9. Reclamaciones y recursos

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los/las candidatos/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por una Comisión formada por siete Catedráticos/as de Universidad, pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora, designados por el Consejo de Gobierno. Será presidida por el/la Catedrático/a de Universidad más antiguo/a ejerciendo las funciones de Secretario/a el/la Catedrático/a de Universidad con menor antigüedad.

La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, para velar por las garantías establecidas, y en el plazo máximo de tres meses ratificará o no la propuesta reclamada. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada. En el caso de no ratificar la propuesta, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Selección del concurso formular una nueva propuesta.

Las propuestas de resolución de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, que dictará resolución conforme a las mismas. Las Resoluciones del Rector agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Las reclamaciones, alegaciones e informe de la Comisión de Selección, junto con el expediente administrativo del concurso, serán remitidos a la Comisión de Reclamaciones, cuya composición y funciones serán análogas a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de procedimiento de creación y provisión de plazas de profesor de los cuerpos docentes universitarios.

La Comisión de Reclamaciones en ningún caso podrá sustituir la valoración de fondo realizada por la Comisión de Selección en el ejercicio de su criterio técnico sobre la idoneidad de los/las aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones, examinada toda la documentación remitida, podrá adoptar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del expediente, alguna de las siguientes decisiones:

- a) Ratificar la propuesta de la Comisión de Selección.
- b) No ratificarla. En tal caso deberá indicar el motivo para ello, que quedará suficientemente justificado en su informe. Podrá, si lo estima procedente, proponer retrotraer las actuaciones del concurso.

La Comisión de Reclamaciones adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros y, en caso de empate, será dirimente el voto de la Presidencia. El informe de la Comisión de Reclamaciones no será vinculante.

La resolución definitiva pone fin al proceso selectivo.

Dicha resolución definitiva agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La interposición de recurso en vía administrativa no producirá en ningún caso efectos suspensivos del acto impugnado.

10. Documentación a presentar por los/las candidatos /as propuestos/as

En los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, el/la concursante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Originales de la documentación requerida en la base 2.1 de esta convocatoria, al objeto de su cotejo o compulsa (DNI o documento equivalente, de ser de nacionalidad distinta a la española, título de Doctor, otros títulos académicos aportados).

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la Función Pública. Los/las nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado a los que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Los/las que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. *Nombramiento y toma de posesión*

Cumplido el trámite establecido en el apartado anterior, el Rector procederá al nombramiento conforme a la propuesta realizada. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscribe.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el/la candidato/a propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

12. *Disposición adicional*

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

13. *Disposición final*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de diciembre de 2023.–El Rector, P. D. (Resolución de 5 de abril de 2021), la Vicerrectora Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

ANEXO I

Concurso n.º: 1.
Código RPT: 1361300003.
OEP: 2021.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Derecho Civil.
Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas.
Actividades a desarrollar: Derecho Civil.
N.º de plazas: 1.
Clase de convocatoria: Concurso-oposición.

Comisión titular:

Presidencia: Doña María Paz García Rubio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretaría: Don Rafael Verdera Server, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocalía: Doña María Concepción Rodríguez Marín, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidencia: Doña María Elena Sánchez Jordán, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretaría: Doña Antonia Nieto Alonso, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocalía: Don Pedro Antonio Munar Bernat, Catedrático de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Concurso n.º: 2.
Código RPT: 1296500012.
OEP: 2021.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Organización de Empresas.
Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas.
Actividades a desarrollar: Recursos humanos.
N.º de plazas: 1.
Clase de Convocatoria: Concurso-oposición.

Comisión titular:

Presidencia: Doña Cristina López Duarte, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Secretaría: Don Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Doña Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión suplente:

Presidencia: Doña Petra de Saa Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: Don Agustín Jesús Sánchez Medina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Doña Josefa Delia Martín Santana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso n.º: 3.
Código RPT: 1428000009.
OEP: 2021.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.
Departamento al que está adscrita: Señales y Comunicaciones.
Actividades a desarrollar: Impartir satélites y teledetección en la asignatura de Sistemas Vía Satélite, Radionavegación y Radar.
N.º de plazas: 1.
Clase de Convocatoria: Concurso-oposición.

Comisión titular:

Presidencia: Don Fernando Marqués Acosta, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Secretaría: Don Francisco Eugenio González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Doña María del Consuelo Gonzalo Martín, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidencia: Don Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: Don Jesús Bernardino Alonso Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Don Adriano José Camps Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.